

Concejo Provincial de Puno

CONCEJO PROVINCIAL DE PUNO
ORDENANZA MUNICIPAL N° 377 - 2013/CMPP.

Puno, 15 de octubre del 2013.

SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
POR CUANTO:

Visto, en la sesión ordinaria de concejo municipal del día de la fecha, el
CONSIDERANDO: proyecto de Ordenanza Municipal de beneficios tributarios
referido a la reducción de intereses moratorios y multas, denominado "Amnistía
Tributaria", trasladado a la estación de Orden del Día, de conformidad a lo
establecido en el Art. 92° de la Ordenanza Municipal N° 187-CMP., sus actuados, y;

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de
derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de
su competencia, de conformidad con lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política
del Perú, concordante con lo dispuesto en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica
de Municipalidades N° 27972.

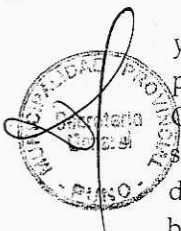
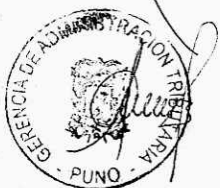
Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, otorga la potestad tributaria
a los gobiernos locales para crear modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar
éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley; concordando con lo
establecido en la norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado
por Decreto Supremo N° 135-99-EF, así como los artículos 29° (último párrafo) y 52° de
la norma acotada y la Ley de Tributación Municipal artículo 3° y siguientes.

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado aprobado por D.S. N° 135-99-EF,
y modificatoria en el Decreto Legislativo N° 953-04 establece que la deuda tributaria solo
podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los
Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las
sanciones respecto de los tributos que administren; asimismo el inciso b) de la norma IV
del Principio de legalidad determina textualmente: "conceder exoneraciones y otros
beneficios tributarios".

Que, el numeral 9) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley
27972 establece que corresponde al Concejo Municipal, "crear, modificar, suprimir o
exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, y derechos conforme a ley.

Que, el artículo 14° inciso a) de la Ley de Tributación Municipal aprobado por
Decreto legislativo N° 776, establece que los contribuyentes están obligados a presentar
declaración jurada de impuesto predial, vehicular anualmente el último día hábil del mes
de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades
27972, prevé que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada
prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible armónico
de su circunscripción. En consecuencia la Municipalidad Provincial de Puno, a efecto de





Concejo Provincial de Puno

brindar una atención digna, especial y considerada a los administrados; otorga facilidades para que cumplan con sus obligaciones tributarias.

Que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades el Concejo Municipal por mayoría y con dispensa del procedimiento de lectura y aprobación de acta, ha aprobado lo siguiente:

ORDENANZA DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS REFERIDO A LA REDUCCIÓN DE INTERESES MORATORIOS Y MULTAS, DENOMINADO "AMNISTÍA TRIBUTARIA"

Artículo 1º.- Otorgar el beneficio del descuento del 80% (ochenta por ciento) de las tasas de intereses moratorio sobre las deudas tributarias, y el descuento del 90% (noventa por ciento) de multas y sanciones administrativas por la no presentación de la declaración jurada de autoavalúo a los contribuyentes de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Puno de:

- Impuesto Predial,
- Impuesto al Patrimonio Vehicular,
- Impuesto de Alcabala
- Arbitrios Municipales:
 - Limpieza pública y
 - Parques y jardines

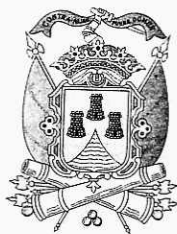
Artículo 2º.- El beneficio a que se refiere el artículo primero se aplicará a las tasas de interés moratorio de contribuyentes deudores y morosos, los mismos que pagarán solo el 20% del 100 % de la tasa de interés moratorio de la deuda tributaria de años anteriores, deudas derivadas por el incumplimiento del pago de lo especificado en el artículo primero, alcanza también a las deudas de los periodos 2007 al 2012 y deudas no prescritas anteriores al año 2007.

Artículo 3º.- Prorrogar el plazo para la presentación de las declaraciones juradas así como el plazo para el pago anual correspondiente al año fiscal 2013, del impuesto predial, impuesto al patrimonio vehicular hasta el 31 de diciembre del 2013.

En caso de incumplimiento de la presentación de la declaración jurada del impuesto predial, impuesto al patrimonio vehicular, impuesto de alcabala y el pago correspondiente, posterior al beneficio de la presente ordenanza, se aplicarán las sanciones administrativas multas tipificadas en el Código Tributario D.S. 135-99-EF y Ordenanza Municipal N° 362-2013/CMPP. Asimismo se iniciará con el proceso de fiscalización a los contribuyentes que no cumplieron con presentar sus declaraciones juradas y pagar sus impuestos en los plazos establecidos.

Artículo 4º.- Los deudores tributarios que se encuentren con resolución de determinación de deuda y multa, orden de pago, fraccionamiento de deuda y cobro coactivo por concepto de impuesto predial, impuesto al patrimonio vehicular, impuesto de alcabala y





Concejo Provincial de Puno

arbitrios municipales, serán comprendidos dentro de los beneficios establecidos en los artículos precedentes.

Artículo 5º.- El pago al contado de la deuda implicará el desistimiento automático de los recursos impugnatorios, así como las solicitudes no contenciosas que se hayan interpuesto contra dicha deuda. De la misma forma el pago implica el reconocimiento expreso de la obligación tributaria, por lo cual no podrá presentar reclamos futuros respecto a ellas.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Los contribuyentes que hayan pagado sus impuestos y arbitrios con anterioridad a la vigencia de la presente ordenanza; correspondiente únicamente al año del 2013 por concepto de arbitrios municipales podrán solicitar compensación del importe pagado.

SEGUNDA.- Queda en suspenso toda disposición que se oponga a la presente ordenanza municipal, mientras dure su vigencia.

TERCERA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2013.

CUARTO.- Encargar a la Gerencia Municipal y Gerencia de Administración Tributaria y demás entes ejecutivos que tengan responsabilidad en la captación de ingresos propios, el cumplimiento de la presente Ordenanza; así mismo, a la Oficina de Imagen y Protocolo la debida difusión de los beneficios otorgados por la presente Ordenanza.

POR TANTO: MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Juan E. Monzon Granda
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Ing. Luis Butrón Castillo
Alcalde